



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para su debate ante Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, incluye a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias como zona de restricción para serotipo 4 de Lengua Azul, como consecuencia de la declaración oficial de un foco de la enfermedad en Noviembre de 2023.

En respuesta a la circulación del serotipo 4 del virus declarado, es necesario modificar las zonas de restricción establecidas en la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, incluyendo el Principado de Asturias, hasta ahora libre, en la zona restringida frente al serotipo 4; y, asimismo, dada la circulación del serotipo 8 en noviembre Francia, se procede a incluir también Asturias en la zona de vacunación voluntaria frente al serotipo 8.

Según el protocolo de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se llevará a cabo la vacunación gratuita de todas las explotaciones de Asturias (bovino y ovino) durante los primeros 5 meses de 2024. Los animales deben estar correctamente identificados para poder ser vacunados. La vacunación se realizará frente a los serotipos 4-8 (aunque la región sea zona de vacunación voluntaria frente al serotipo 8) con una vacuna



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

convenientemente registrada y autorizada en la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). A partir de enero se iniciará la vacunación al mismo tiempo que el saneamiento ganadero iniciándose la campaña masiva a lo largo del mes de marzo.

El protocolo también establece que, si algún ganadero quiere vacunar a sus animales fuera de la campaña planificada, deberá informar al Servicio de Sanidad y Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria adjuntando el modelo de vacunación una vez puesta la segunda dosis (en el caso de bovinos) y firmado por el ganadero y el veterinario clínico (el modelo para informar de la vacunación puede solicitarse en las oficinas comarcales).

El retraso de la campaña de vacunación planificada por parte de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria está provocando que muchas explotaciones tengan que verse obligadas a realizar la vacunación a través de Veterinarios clínicos, con unos costes que tienen que asumir los titulares de las explotaciones.

Esta necesidad de vacunar fuera de la campaña planificada, que esta se está desarrollando a través de la empresa estatal TRAGSATEC, obedece principalmente a dos razones:

1. Se está acercando la fecha en que los animales se suben a pastos de altura, y retrasar la misma por no completar la pauta vacunal, o tener que recoger los animales para su vacunación cuando están en estos pastos, es muy complicado y costoso para los ganaderos. Por tanto, necesitan tener seguridad de tener sus animales vacunados para seguir con su régimen de manejo habitual.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

2. Tal y como establece el protocolo ya mencionado de la Consejería competente, a partir de mayo sólo estará permitido el movimiento hacia zona libre de aquel ganado vacuno y ovino correctamente vacunado y procedente de explotaciones vacunadas, o bien, que sean animales menores de cuatro meses e hijos de madres vacunadas; por tanto, desde esta fecha, no podrán salir animales de la explotación si no tienen completa la pauta vacunal.

La administración, en una enfermedad de Declaración Oficial como es la Lengua azul , tiene la obligación de asumir los costes derivados de una vacunación obligatoria, que además redunda en beneficio de toda la cabaña ganadera, en tanto en cuanto, se está inmunizando a todos los animales, asumiendo los costes los titulares de explotación, costes que están incluidos en los PGPA para 2024, independientemente que los que prestan el servicio de vacunación sea a través de TRAGSATEC o a través de los veterinarios clínicos autorizados, que cumplen la misma función que los que prestan sus servicios desde la empresa pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Portavoz que suscribe presenta, para su debate ante Comisión, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno

a.

1. Indemnizar a todos los titulares de explotaciones ganaderas que han tendido que asumir los gastos de vacunación frente a LENGUA AZUL.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

2. Tener como gasto de referencia máximo para determinar la indemnización el fijado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria a la empresa pública a la que se ha realizado la encomienda, evitando un gasto superior al previsto por la propia Consejería.

Palacio de la Junta General, 11 de marzo de 2024

Álvaro Queipo Somoano

Portavoz